

RESOLUCIÓN No. 100-27-040 DEL 02 DE JULIO DEL 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN EXPEDIDO MEDIANTE LA RESOLUCION No. 117 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 Y RESOLUCIONES MODIFICATORIAS

EL AGENTE LIQUIDADOR DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la ley 142 de 1994 y el decreto 2555 de 2010

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD-20091300007455 del 25 de marzo de 2009 decreto la liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI E.S.P.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD-20241000043305 del 31 de enero de 2024 prorroga el plazo de liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI E.S.P. hasta el día 5 de agosto del año 2025.

Que el artículo 121 de la ley 142 de 1994 establece que la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rige por las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras, es decir las contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la ley 142 de 1994 y el decreto 2555 de 2010. Por consiguiente, la liquidación de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se rige para todos los efectos por dichas normas.

Que tal como lo prescribe el artículo primero de la resolución No. SSPD – 20091300007455 del 25 de marzo de 2009 la liquidación decretada tiene los efectos de la disolución de la empresa; la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida, sean comerciales o civiles, estén o no caucionadas; la formación de la masa de bienes y la advertencia a todos los interesados que el pago de las sentencias condenatorias contra la entidad intervenida, dictadas durante la toma de posesión se efectuaran en la medida en que las disponibilidades lo permitan y de acuerdo con la prelación de créditos determinada por la ley.

Que el numeral 1º. del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prescribe que la "realización de activos y de los demás actos de gestión se registrarán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto".

Igualmente, el numeral 1º. del artículo 295 del mismo estatuto establece que el Liquidador cumplirá las funciones públicas administrativas, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

Que para dar cumplimiento a la normatividad antes citada y, en especial, a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la Resolución No. 117 del 22 de diciembre de 2016 se adoptó el Manual de Contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, para el debido cumplimiento de la gestión contractual tendiente a la pronta liquidación de la empresa.

Que dicha resolución fue modificada mediante las Resoluciones Nos. 100-27-006 del 27 de enero de 2020 y 100-27-018 del 23 de febrero de 2024.

Que se ha considerado necesario adecuar y mejorar el proceso de contratación de la entidad con el fin de contar con una normatividad básica y de procedimiento de contratación ágil y transparente, que permitan dar respuesta oportuna los requerimientos contractuales con eficiencia y oportunidad,

RESUELVE

PRIMERO. - Adoptar el manual de contratación para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, que contine los principios, normas y modalidades de contratación que regularan la contratación de la entidad a partir del día ocho (08) de julio de 2025.

SEGUNDO. - Derogar en su integridad las resoluciones Nos. 117 del 22 de diciembre de 2016, 100-27-006 del 27 de enero de 2020 y 100-27-018 del 23 de febrero de 2024.

TERCERO. - Que el contenido del manual que se adopta es el siguiente:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO. - El presente manual contiene las normas generales y principios que regulan la contratación en EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente manual se aplicará a todos procesos contractuales que se adelanten por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

Artículo 3º.- RÉGIMEN APLICABLE. - La contratación de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION por disposición del artículo 121 de la ley 142 de 1994 se rige por lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la ley 142 de 1994 y el decreto 2555 de 2010 y en especial por lo señalado en el numeral 1º. del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que establece que el Liquidador cumplirá las funciones públicas administrativas, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN. - En los procesos de contratación que adelante EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se tendrán en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad, buena fe y planeación.

Artículo 5°.- PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS.- Los contratos suscritos en el marco de la liquidación forzosa administrativa podrán ser prorrogados únicamente por la necesidad del servicio, siempre que exista justificación del supervisor del contrato y cuente con la aprobación previa del Gerente Liquidador y Ordenador del Gasto de la entidad. Dado que Emsirva E.S.P. se encuentra en liquidación forzosa administrativa, y su régimen especial de contratación se rige por el derecho privado, esta facultad se ejercerá conforme a los principios enunciados en el artículo anterior.

Artículo 6°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. - Son capaces para contratar con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, las personas naturales y jurídicas y cualquier tipo de asociación permitida por la ley.

Artículo 7°.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Para la contratación que realice EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la ley conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Artículo 8°.- COMPETENCIA. - La competencia para celebrar contratos en nombre y representación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación es del agente liquidador.

CAPITULO SEGUNDO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Artículo 9°.- PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL. - En los procesos contractuales adelantados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se seguirán los trámites y procedimientos establecidos en el presente manual, de acuerdo con lo previsto en la normatividad legal aplicable.

Se entiende por proceso de gestión contractual el conjunto de etapas, actividades y trámites que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION debe realizar para la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10°.- ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL. - El proceso de gestión contractual se compone de tres etapas o procesos a saber: pre contractual, contractual y post contractual. La etapa pre contractual comprende desde la recepción de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del contrato; La etapa contractual desde este hasta la terminación del contrato; La etapa post contractual hasta la liquidación del contrato y cierre del expediente.

CAPITULO TERCERO ETAPA PRE CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 11°.- MODALIDADES DE SELECCIÓN. EMSIRVA escogerá a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección, las cuales se establecen en atención al objeto del bien o servicio a contratar y/o la cuantía de la contratación:

1.- INVITACION ABIERTA: Es la modalidad de selección mediante el cual EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION invita públicamente para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera. Esta modalidad de contratación procede cuando el valor del contrato a celebrar sea superior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2.- INVITACION POR LISTA CORTA: Es el procedimiento mediante el cual se invita a un número determinado de personas inscritas en el registro de proveedores (no inferior a tres ni mayor a cinco) a la presentación de ofertas. La invitación deberá estar acompañada de las reglas de participación, así como del cronograma y la fecha máxima para la recepción de la oferta. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del proceso de contratación sea igual o superior a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales y menor a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes

3.- CONCURSO DE MERITOS. Corresponde al procedimiento de selección, mediante el cual EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, a través de procedimiento público invita a personas naturales o jurídicas para la celebración de un contrato de consultoría.

Cuando el valor del contrato de consultoría sea igual o inferior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes se dará aplicación al procedimiento de invitación por lista corta o directa, según corresponda. En todo caso se tendrá en cuenta los factores de evaluación establecidos para el concurso de méritos.

4.- CONTRATACION DIRECTA. Excepcionalmente EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION podrá celebrar contratos previa invitación a un único proponente, en los siguientes casos:

- I. **En razón a la cuantía del bien, obra o servicio.**
 - a. Cuando el valor del negocio jurídico sea inferior a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- II. **En razón a la naturaleza del bien, obra o servicio y sin consideración a la cuantía:**
 - a. Urgencia manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran, dentro del presupuesto.

En caso de situaciones de urgencia manifiesta que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de este y aún del acuerdo de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

El acto administrativo que declare la urgencia manifiesta hará las veces de estudios y documentos previos.

b.- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado cuando existe solo una persona que pueda proveer el bien, o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

c.- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

d.- Arrendamiento de bienes inmuebles. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION podrá alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante esta modalidad.

e.- Contratos para los peritos expertos o asesores técnicos para presentar, o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES A LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTICULO 12º. DE LA VERIFICACION DE LA FASE DE PLANEACION. Para proceder a adelantar los procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección debe verificarse el cumplimiento de las actividades referentes a la fase de planeación, que son las siguientes:

A. ESTUDIOS PREVIOS: Los procesos de contratación que adelante EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION deberán estar precedidos de los estudios previos, que deberán contener:

1. Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.
2. Objeto contractual de conformidad con lo consignado en el presupuesto de la empresa.
3. Análisis de las alternativas de satisfacción de la necesidad.
4. Selección de la alternativa más favorable y descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales.
5. Identificación y justificación de la modalidad de contratación.

6. Documento donde conste la disponibilidad de recursos para atender el compromiso derivado del contrato.
7. Análisis de los riesgos previsibles del futuro contrato.
8. Soporte presupuestal derivado del análisis de las cotizaciones realizadas por la coordinación jurídica cuando sea pertinente según la modalidad de contratación.
9. Condiciones contractuales.
10. Mecanismos dispuestos por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION para su protección de los riesgos derivados del contrato.
11. Los aspectos derivados aplicables a las prestaciones objeto del contrato.
12. Obligaciones de las partes, incluyendo todas las especificaciones técnicas que deberán observarse en la ejecución del contrato.

B. REGLAS DE PARTICIPACION. La Coordinación Jurídica con base en lo establecido en los estudios previos, deberá consolidar los requisitos de participación y calificación de las propuestas que se reciban en desarrollo de los procesos de contratación que adelante, de acuerdo con la modalidad de selección. En todo caso los pliegos de condiciones y/o condiciones de los procesos que adelante, deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Los elementos esenciales del negocio a celebrar.
 2. Las condiciones mínimas requeridas para la participación, en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos. En la descripción de los bienes y servicios no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños, fabricantes, ni ninguna descripción que oriente la compra a determinada marca, fabricante o tipo de producto, salvo cuando se trate de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para mantener u optimizar la infraestructura existente, circunstancia que se harán constar en los estudios previos.
 3. Los documentos que deberán aportarse con las propuestas.
 4. Los criterios de selección y calificación, así como la forma detallada en que ésta se llevará a cabo, incluyendo, cuando sea procedente, procedimientos de calificación que promuevan la industria nacional.
 5. Los plazos y el cronograma del proceso de selección.
 6. Las condiciones contractuales aplicables.
 7. Las demás condiciones que sean necesarias de acuerdo con el objeto de la contratación y que propendan por el cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia.
- C. DISPONIBILIDAD PROSUPUESTAL:** Se deberá verificar la existencia de las correspondientes partidas y disponibilidades presupuestales que amparen el compromiso a adquirir.

ARTICULO 13º. DE LA PUBLICACION EN EL SECOP. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION publicará en el SECOP II como mecanismo publicitario los documentos del proceso y los actos de proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ello acorde con la correspondiente modalidad de selección. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicadas en el SECOP II.

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION publicará en el SECOP II oportunamente el aviso de convocatoria y los proyectos de términos de referencia en los procesos de invitación pública y concurso de méritos para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones, o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el cronograma correspondiente del proceso de selección.

Artículo 14º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Se entiende como selección objetiva la escogencia de contratistas con base en el ofrecimiento más favorable para los intereses de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, sin que sean tenidos en cuenta factores de afecto o interés, o en general cualquier clase de motivación subjetiva, por lo tanto, en los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los procesos de selección, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. En los procesos de selección conforme con la modalidad que corresponda se establecerán condiciones habilitantes y criterios de calificación, los cuales en todo caso deberán ser adecuados y proporcionales, a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2. Se entienden por requisitos habilitantes, aquellas condiciones mínimas de los proponentes necesarias y adecuadas para garantizar la ejecución idónea del objeto del contrato, tales como experiencia, capacidad jurídica, capacidad operativa y capacidad financiera. Estas condiciones no otorgan puntaje, salvo en lo que a concursos de mérito se refiere.
3. Se entiende por oferta más favorable aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia, o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Artículo 15º. CONDICIONES DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS: Para establecer las condiciones de calificación de los diferentes procesos de selección se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. En los procesos de selección de invitación pública e invitación por lista corta se podrán evaluar, entre otros, los siguientes aspectos: Calidad, precio y apoyo a la industrial nacional, bien sea mediante puntajes y formulas, o estableciendo la mejor relación costo beneficio, así como aquellas condiciones que establezcan las disposiciones legales pertinentes.
2. En los procesos de selección de concursos de méritos, se podrá evaluar los siguientes aspectos: Precio, capacidad intelectual, formación académica, experiencia del proponente, experiencia del equipo de trabajo, publicaciones y apoyo a la industria nacional, así como las demás que establezcan las disposiciones legales pertinentes.
3. En los procesos de selección de contratación directa, la entidad deberá verificar las condiciones de idoneidad del futuro contratista.

Artículo 16º. DE LA REVISION DE LAS OFERTAS: En todas las modalidades de selección EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION realizará la correspondiente revisión

de las ofertas, a fin de determinar que el proponente o los proponentes cumplan con las condiciones mínimas y cuenten con la idoneidad requerida, que lo hagan apto para la ejecución del respectivo contrato.

Artículo 17°. COMITÉ EVALUADOR Y EVALUACION. - La Evaluación de las propuestas estará a cargo del o los evaluadores designados para el efecto por el Liquidador, quienes analizarán y calificarán los aspectos financieros, jurídicos, económicos y técnicos de las mismas.

Puede ser designado evaluador toda persona que preste sus servicios en EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, que cuente con idoneidad y capacidad acreditada para el desempeño de dicha función. Así mismo, será posible la contratación de evaluadores externos.

El contenido de la evaluación constará en un acta suscrita por el o los evaluadores.

El informe de evaluación tiene el carácter consultivo y el Liquidador

Artículo 18°.- PROCESO DE EVALUACIÓN. - La evaluación se efectuará atendiendo el plazo que para tal fin haya sido estipulado en los términos de referencia o invitaciones, periodo durante el cual se podrá solicitar a los oferentes la realización de las aclaraciones que se consideren pertinentes, lo que no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta.

El periodo de duración de la evaluación podrá ser ampliado por disposición interna de la entidad, debiendo comunicarse este hecho a los oferentes.

Los términos de referencia e invitaciones establecerán el plazo durante el cual los proponentes tendrán acceso al informe de evaluación, así como el periodo durante el cual podrán presentar observaciones al mismo. Las observaciones al informe de evaluación se resolverán al momento de efectuar la selección o declarar desierto el proceso.

Una vez cumplido el periodo de evaluación de las ofertas y realizada la selección de aquella que más se ajuste a los intereses de la entidad, se informará por escrito o vía e-mail, al oferente seleccionado sobre la decisión adoptada, para seguir adelante con el proceso contractual.

Artículo 19°. DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD COMUN A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. En la actividad contractual adelantada por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION será principio la primacía de lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, por lo tanto, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la

- asignación de puntaje, deberán ser solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término establecido en el cronograma del correspondiente proceso de selección. Deben ser rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.
2. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
 3. Las condiciones que otorgan puntaje no serán subsanables.

Artículo 20°. NO OBLIGATORIEDAD DE APERTURA DE PROCESOS DE SELECCIÓN POR LA PUBLICACION DE DOCUMENTOS PREVIOS. La publicación en el SECOP II de los proyectos de términos de referencia, documentos equivalentes y demás documentos previos, no generan obligación para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de dar apertura al proceso de selección.

Artículo 21°. TERMINOS DE REFERENCIA. En los procesos de selección, bajo las modalidades de invitación pública, invitación por lista corta, y concurso de méritos deberán elaborarse los correspondientes términos de referencia, que deberán contener además de los aspectos puntuales establecidos para cada modalidad de selección, mínimo:

- a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- b. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- c. Los requisitos habilitantes para participar del proceso de selección.
- d. Los factores de calificación y su ponderación.
- e. Los factores de desempate.
- f. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- g. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- h. El valor del contrato, el plazo de ejecución y liquidación, la forma de pago.
- i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos u la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- k. Los términos de la supervisión y/o la interventoría del contrato.
- l. El cronograma del proceso de selección.

Artículo 22°. ACTO MEDIANTE EL CUAL SE DA APERTURA A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. En los procesos de selección bajo la modalidad de invitación pública y concurso de méritos deberá emitirse acto de apertura del proceso de selección, el cual deberá contener como mínimo:

- A. El objeto de la contratación.
- B. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- C. El cronograma.
- D. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar los términos de referencia y los estudios y estudios previos.
- E. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Artículo 23°. DE LA COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION: En todas las modalidades de selección EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION deberá comunicar al proponente favorecido de la adjudicación, indicando en tal actuación el término con que cuenta para suscribir y legalizar el respectivo contrato.

**CAPITULO QUINTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**SUBCAPITULO I
DEL TRAMITE DE LA INVITACION PUBLICA**

Artículo 24°. DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION PUBLICA. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION adelantará este tipo de invitación de conformidad con las siguientes reglas:

1. Previo al inicio de este procedimiento se debe comprobar el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la fase de planeación.
2. Todas las actuaciones serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como mecanismo transaccional, lo cual deberá ocurrir el mismo día en el que se produzcan o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.
3. Para los procesos de selección bajo esta modalidad se establecerá un correo electrónico que permita la comunicación interactiva con los interesados.
4. Deberán elaborarse los términos de referencia.
5. Previo a la publicación de los proyectos de términos de referencia se publicará en el SECOP II aviso electrónico de convocatoria pública, sobre el proceso de selección que se pretende adelantar.
6. Se publicarán por el termino de cinco (5) días hábiles, los proyectos de términos de referencia, los estudios previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que sean pertinentes.
7. Dentro del término indicado en el numeral anterior los interesados podrán presentar observaciones a los proyectos de términos de referencia y demás documentos publicados, los cuales podrán ser presentados en escrito radicado en las instalaciones donde funciona EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, o mediante comunicación electrónica al correo creado para el respectivo proceso de selección.
8. En cada proceso de selección, adelantado bajo esta modalidad, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, determinará el término prudencial para analizar las diferentes observaciones presentadas.
9. En el término indicado en el respectivo cronograma, o cuando la entidad lo estime conveniente, dará apertura al proceso de invitación pública mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP II y en la página web institucional junto con los términos de referencia definitivos, las respuestas a las observaciones presentadas a los proyectos de términos de referencia, la minuta del contrato que se pretende suscribir y los formatos e información necesarios para que los proponentes presenten sus ofertas.

10. Los proponentes deberán presentar sus ofertas dentro del término señalado en los términos de referencia, término que podrá ser ampliado cuando EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION lo estime pertinente.
11. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del plazo establecido para la presentación de propuestas, y en caso de que haya sido solicitada por algún interesado o que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, lo considere pertinente podrá llevar a cabo audiencia de alcance y aclaración de los términos de referencia y discusión de riesgos.
12. Como resultado de lo debatido en la audiencia de alcance y aclaración de los términos de referencia y de tipificación, cuantificación y asignación de riesgos, pueden producirse modificaciones a los términos de referencia, los cuales se harán mediante adendas. Las adendas podrán ser expedidas igualmente hasta el plazo máximo señalado en los términos de referencia, la cual en todo caso deberá expedirse por lo menos con un (1) día de anticipación al cierre.
13. Los proponentes deberán presentar los documentos de la oferta dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en los términos de referencia, o el modificado mediante adenda emitida en el término señalado en el numeral anterior.
14. Después de transcurrida la hora de cierre del proceso, conforme con la hora legal colombiana, se dará apertura en audiencia a las propuestas presentadas de manera oportuna, informando a los participantes sobre los asistentes información básica de la oferta. En esta diligencia se desarrollarán las siguientes actividades:
 - A. Se declarará cerrado el proceso de selección a la hora indicada en los términos de referencia.
 - B. Se llevará un registro de asistencia a la audiencia.
 - C. Se indicará el número de propuestas presentadas.
 - D. Se abrirán los sobres de acuerdo con lo que se indique en los términos de referencia y se dará a conocer a los asistentes la información básica de las ofertas, tales como: Nombre del proponente, número de folios, valor de la oferta y datos sobre la garantía de seriedad.
 - E. De todo lo sucedió se levantará un acta que será firmada por las personas que hayan intervenido en la audiencia, la cual deberá ser publicada en el SECOP II.
15. El Liquidador designará los miembros que harán parte del comité de evaluación, a quienes se les deberá notificar tal decisión.
16. Los miembros del comité evaluador rendirán informe escrito al Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION sobre el resultado de la evaluación, en el que se incluirá si es el caso los documentos que deben ser subsanados por uno o varios de los proponentes y la recomendación de adjudicación o de declaración de desierta.
17. Del informe de evaluación se dará traslado mediante la publicación en el SECOP II por el término de tres (3) días hábiles. En dicho término los proponentes podrán presentar observaciones a los informes de evaluación, subsanar los documentos requeridos y tendrán a disposición en la secretaria de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION las demás ofertas presentadas.
18. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION dará respuesta a las observaciones presentadas y determinará de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia

la adjudicación o la declaratoria de desierta, lo cual tendrá lugar en audiencia pública, en la que se desarrollaran las siguientes actividades:

- a. Asistirán a esta audiencia por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION el Liquidador o su delegado y se invitará a los miembros del comité evaluador y a los demás que se considere necesarios.
 - b. Los oferentes que asistan a la audiencia deberán indicar la (s) persona (s) que harán las intervenciones en su nombre, quienes serán las únicas facultadas para intervenir.
 - c. El orden del día deberá incluir como mínimo: (i) Lectura de observaciones presentadas a los informes de evaluación. (ii) Lectura de las respuestas dadas a las observaciones por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, (iii) intervención de la persona designada por los oferentes para tal efecto. (iv) respuesta de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION a las intervenciones. (v) Decisiones.
 - d. Si en el transcurso de la audiencia y de acuerdo con las intervenciones realizadas por los asistentes, son sometidos a estudio, asuntos que puedan afectar el sentido de la decisión y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION considera pertinente y necesario, podrá suspender la audiencia de adjudicación y en tal evento se establecerá de manera clara la fecha y hora en que continuará la audiencia.
 - e. Agotado el orden del día, el Liquidador o su delegado, de acuerdo con lo debatido en la audiencia, con las respuestas emitidas a las observaciones y las correspondientes evaluaciones, tomará la decisión de adjudicación del proceso de selección o de declaratoria de desierta, según sea el caso.
 - f. La decisión tomada en esta audiencia se entiende notificada en estrado, lo cual será advertido a los asistentes, recordándoles igualmente que contra tal decisión no procede recurso alguno por la vía gubernamental cuando se trate de adjudicación y cuando se trate de declaratoria de desierta procede recurso de reposición.
 - g. De todo lo sucedido se levantará la correspondiente acta, que será publicada en el SECOP II.
19. De lo sucedido en la audiencia pública, así como de las decisiones adoptadas se dejará constancia en la respectiva acta, la cual será publicada en el SECOP II.

SUBCAPITULO II

DEL TRAMITE DE LA INVITACION POR LISTA CORTA

Artículo 25°. DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION POR LISTA CORTA:
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION adelantará este tipo de invitación de conformidad con las siguientes reglas:

1. Previo al inicio de este procedimiento se debe comprobar el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la fase de planeación.
2. Se deberá elaborar los proyectos de términos de referencia.
3. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, solicitará la presentación de propuestas a por lo menos a tres (3) personas naturales o jurídicas.
4. A la invitación a presentar oferta se deberá adjuntar los términos de referencia del proceso de selección en donde se indicará como mínimo lo siguiente: (i) El objeto del contrato, (ii) Las especificaciones técnicas mínimas requeridas. (iii) Las garantías que deberá constituir, (iv) el plazo de ejecución de la actividad, (v)

- Valor y forma de pago, (vi) Las condiciones habilitantes y las condiciones de calificación de oferta, (vii) Los documentos necesarios que debe contener la propuesta, (viii) el cronograma del proceso y (ix) los demás que se consideren pertinentes.
5. Los proponentes invitados a participar podrán presentar observaciones al contenido de los términos de referencia enviados junto con la comunicación, para lo cual la entidad otorgará un término de por lo menos un (1) día.
 6. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION deberá dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término fijado en el cronograma, y en caso de que como consecuencia de tales observaciones requiera modificar las condiciones de los términos de referencia, deberá emitir las correspondientes adendas. Tanto las observaciones presentadas, así como las respuestas emitidas y las correspondientes adendas deberán ser enviadas a todos los proponentes invitados.
 7. Los proponentes deberán presentar los documentos de la oferta dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en los términos de referencia, o el modificado mediante adenda emitida.
 8. Después de transcurrida la hora de cierre del proceso, conforme con la hora legal colombiana se dará apertura en audiencia a las propuestas de manera oportuna, informando a los participantes sobre los asistentes, información básica de la oferta. En esta diligencia se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a. Se declarará cerrado el proceso de selección a la hora indicada en los términos de referencia.
 - b. Se llevará un registro de asistentes a la audiencia.
 - c. Se indicará el número de propuestas presentadas.
 - d. Se abrirán los sobres de acuerdo con lo que se indique en los términos de referencia y se dará a conocer a los asistentes la información básica de las ofertas, tales como: Nombre del proponente, número de folios, valor de la oferta y datos sobre la garantía de seriedad.
 - e. De todo lo sucedido se levantará un acta que será firmada por las personas que hayan intervenido en la audiencia.
 9. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION a través del comité evaluador, verificará y dejará constancia sobre la acreditación de los requisitos de participación (habilidad del proponente), así como de la calificación obtenida y hará recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso, de acuerdo con los parámetros señalados en los términos de referencia.
 10. El proceso no será declarado desierto si presentan menos oferentes de los invitados, o si una vez revisadas las ofertas solo resulta uno como hábil, evento en el cual si la propuesta cumple con las condiciones de participación y además resulta favorable para los intereses de la entidad deberá procederse a su adjudicación.
 11. Del informe rendido en el Comité evaluador se dará traslado de por lo menos dos (2) días hábiles a los proponentes a fin de que presenten observaciones, el informe de evaluación, y presenten las subsanaciones a que haya lugar.
 12. El comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas y hará la recomendación definitiva de adjudicar o declarar desierto el proceso de selección.

13. Tomada la decisión de adjudicación se procederá a comunicar al proponente favorecido de la decisión de adjudicación el objeto del contrato y a los no favorecidos se les comunicará la decisión. Tales comunicaciones podrán hacerse a través de medios electrónicos o de documento escrito.

SUBCAPITULO III DEL TRAMITE DEL CONCURSO DE MERITOS

Artículo 26°. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS. Cuando el objeto del contrato a suscribir sea de consultoría, se adelantará procedimiento de selección de concurso de méritos, que se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Previo al inicio de este procedimiento se debe comprobar el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la fase de planeación.
2. Todas las actuaciones serán publicadas en el Sistema de Contratación Pública (SECOP II), la cual deberá ocurrir el mismo día en el que se produzca o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
3. Se deberá elaborar los proyectos de términos de referencia.
4. Previo a la publicación de los proyectos de términos de referencia se fijará aviso electrónico de concurso de méritos, sobre el proceso de selección que se pretenda adelantar.
5. Se publicará por el término de cuatro (4) días hábiles, los proyectos de términos de referencia, los estudios previos, análisis del sector y todos los demás documentos previos.
6. Dentro del término indicado en el numeral anterior los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de términos de referencia y a los demás documentos publicados. Tales observaciones se podrán efectuar en escrito allegado a las instalaciones de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION o mediante comunicación electrónica al correo dispuesto para el respectivo proceso de selección.
7. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION determinará para cada concurso de méritos, el término para analizar las diferentes observaciones presentadas.
8. Agotadas las actividades indicadas en los numerales anteriores y de considerarlo pertinente EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION dará apertura al concurso de méritos, lo cual hará mediante acto, que será publicado en el SECOP II.
9. En la misma fecha en que se apertura el concurso de méritos, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, publicará en el SECOP II y en su página web los términos de referencia definitivos, las observaciones presentadas y respuestas a las observaciones presentadas a los proyectos de términos de referencia, la minuta del contrato que se pretende suscribir y los formatos e información necesaria para que los proponentes presenten sus ofertas.
10. Los proponentes deberán presentar los documentos de la oferta dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en los términos de referencia o el modificado mediante adenda.
11. Transcurrida la hora de cierre del proceso, conforme con la hora legal colombiana se apertura en audiencia a las propuestas presentadas de manera oportuna, informando a los participantes sobre los asistentes, información básica de la oferta. En esta diligencia se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Se declarará cerrado el proceso de selección a la hora indicada en los términos de referencia.
 - b. Se llevará un registro de asistentes a la audiencia.
 - c. Se indicará el número de propuestas presentadas.
 - d. Se abrirán los sobres de acuerdo con lo que se indique en los términos de referencia y se dará a conocer a los asistentes la información básica de las ofertas, tales como: Nombre del proponente, número de folios, valor de la oferta y datos sobre la garantía de seriedad.
 - e. De todo lo sucedido se levantará un acta que será firmada por las te personas que hayan intervenido en la audiencia.
12. El Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION mediante acto administrativo designará los miembros que harán parte del comité de evaluación.
 13. Los miembros del comité evaluador rendirán informe escrito sobre el resultado de la evaluación, en el que se incluirá de ser el caso los documentos que deben ser subsanados por uno o varios de los proponentes y la recomendación de adjudicación o de declaración de desierta.
 14. Del informe de evaluación se dará traslado mediante la publicación en el SECOP II por el término de tres (3) días hábiles. En dicho término los proponentes podrán presentar observaciones a los informes de evaluación, subsanar los documentos requeridos y tendrán a disposición las demás ofertas presentadas para su revisión.
 15. La declaratoria de desierta y la adjudicación de los procesos de concurso de méritos, tendrá lugar a través de acto administrativo, en donde se dará respuesta a las observaciones presentadas para su revisión.
 16. La resolución de adjudicación será notificada y comunicada mediante la publicación en el SECOP II, acto contra el cual no procede recurso alguno por vía administrativa, sin embargo, en caso de declaratoria de desierta contra tal decisión procederá el recurso de reposición.

Cuando el valor del contrato de consultoría sea igual o inferior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes se dará aplicación al procedimiento de invitación por lista corta o directa, según corresponda. En todo caso se tendrá en cuenta los factores de evaluación establecidos para el concurso de méritos.

SUBCAPITULO IV DEL TRAMITE DE LA CONTRATACION DIRECTA

Artículo 27°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA EN RAZON A LA CUANTÍA:

1. Se deberá elaborar documento de invitación a ofertar, el cual contendrá como mínimo:
 - a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 - b. Los requisitos habilitantes, de idoneidad y los factores de calificación, así como su ponderación, cuando haya lugar a ello.
 - c. Los factores de desempate y los incentivos, cuando a ello haya lugar.

- d. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
 - e. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
 - f. El valor del contrato, el plazo de ejecución y liquidación, la forma de pago.
 - g. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
 - h. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones, de ser el caso.
 - i. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
 - j. El cronograma del proceso de contratación directa.
2. Se enviará invitación por lo menos a un (1) proponente.
 3. El proponente deberá presentar los documentos de la oferta dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la invitación, o el modificado.
 4. Inmediatamente después de transcurrida la hora de cierre del proceso, conforme con la hora legal colombiana se dará apertura en diligencia a las propuestas presentadas de manera oportuna.
 5. El Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION designará a quien realizará procedimiento de verificación de la propuesta.
 6. Se rendirá informe escrito sobre el resultado de la evaluación, en el que se incluirá de ser el caso los documentos que deberán ser subsanados por el proponente y la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta.
 7. Del informe de evaluación se dará traslado mediante comunicación enviada al proponente por un día (1) hábil. En dicho término el proponente podrá presentar observaciones a los informes de evaluación, subsanar los documentos requeridos y tendrán a disposición la oferta presentada para su revisión.
 8. Vencido el término de observaciones y subsanaciones el comité evaluador emitirá el respectivo informe definitivo, recomendado la adjudicación o declaratoria de desierta de ser el caso.
 9. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION indicará a la persona natural o jurídica de la decisión de suscribir el contrato y de su obligación de proceder a realizar los trámites de legalización, de lo contrario se le indicará que no acredita tal condición y se podrá proceder a adelantar el trámite de selección a que haya lugar.

ARTICULO 28.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA.

1. Deberá estar precedido de la declaratoria de urgencia manifiesta, mediante la expedición de acto administrativo de carácter general que decreta la urgencia manifiesta, que deberá estar debidamente motivado, con la sustentación detallada de los hechos y establecer los contratos que requieran ser suscritos para mitigar, superar o poner fin a la situación.
2. En caso de ser necesario deberán hacerse los traslados presupuestales indispensables para poder atender la situación.
3. Podrá existir o no el certificado de disponibilidad presupuestal, ya que es la propia situación de urgencia manifiesta la que señala la manera más o menos inmediata en la que se debe actuar.

4. Siempre deberá realizarse una revisión de la oferta, lo cual se hará lo más rápido posible, ello con el fin de determinar la idoneidad de quien celebrará el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.
5. En todo caso cuando la situación no permita adelantar de manera acelerada el procedimiento indicado, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, podrá prescindir de la suscripción del contrato e incluso de acuerdo frente a la remuneración, pero en todo caso deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.
6. En todo caso deberá verificarse que el valor del contrato se encuentra dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.
7. Una vez suscritos los contratos correspondientes a la declaratoria de urgencia manifiesta deberá enviarse los mismos, junto con el acto administrativo a la Contraloría general de Santiago de Cali.

ARTICULO 29.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA PARA CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

1. El estudio previo deberá dejar constancia si la causal invocada corresponde a un contrato o convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que los primeros corresponden a aquellos en donde existen intereses contrapuestos, es decir, donde una de las entidades estatales que suscriben el acuerdo persigue además de interés común una utilidad o contraprestación directa, mientras el segundo, esto es convenios interadministrativos persiguen un fin común, apunta hacia una misma finalidad.
2. Tratándose de contratos interadministrativos, se deberá pedir a la entidad estatal futura contratista la presentación de la oferta, junto con los documentos en donde acredita la condición de entidad del estado, la relación directa de su objeto legal o estatutario con el objeto del contrato, y los documentos en donde acredite experiencia e idoneidad relacionada con el contrato a suscribir.
3. Cuando se trata de convenio interadministrativo EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION y la respectiva entidad estatal que hará parte del convenio establecerá las condiciones del mismo en la respectiva minuta, sin que sea necesaria solicitud de oferta, pues se trata de un acuerdo de cooperación entre entidades para alcanzar un fin que le es común a ambas partes.

ARTICULO 30.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO.

1. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
2. Se invitará a presentar oferta al proveedor que ostente derechos de autor, de propiedad industrial o de distribuidor exclusivo, la cual contendrá el nombre del oferente, objeto del contrato, como desarrollar el contrato, plazo de ejecución,

- valor y forma de pago, los documento que demuestren que es único proveedor, documento que debe presentar y fecha límite de presentación de la oferta.
3. El liquidador designará los miembros que hacen parte del comité evaluador.
 4. El comité evaluador redirá informe escrito sobre el resultado de la evaluación, en el que se incluirá, de ser el caso, los documentos que deberán ser subsanados y la recomendación de adjudicación o de declaración de desierta.
 5. Del informe de evaluación se dará traslado mediante comunicación enviada al proponente por lo menos por un (1) día hábil. En dicho término el proponente podrá presentar observaciones, subsanar los documentos requeridos.
 6. Vencido el termino de observaciones y subsanaciones el comité evaluador emitirá el respectivo informe definitivo, recomendado la adjudicación o declaratoria de desierta, de ser el caso y dejando constancia expresa de la acreditación de único proveedor.
 7. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION le indicará a la persona natural o jurídica de la decisión de suscribir el contrato y de su obligación de proceder a realizar los trámites de legalización, de lo contrario se le indicará que no acreditó las condiciones requeridas y se podrá a proceder a adelantar el trámite de selección a que haya lugar.

ARTICULO 31.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.

1. Se enviará invitación a presentar oferta, la cual indicar por lo menos nombre del oferente, el objeto del contrato, las especificaciones básicas para el desarrollo del contrato, garantía que debe constituir, de ser el caso, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren acreditar, los documentos necesarios que debe contener la oferta y la fecha límite de presentación de la oferta.
2. Se deberá dejar constancia sobre el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato.
3. Verificada la idoneidad se procederá a indicarle a la persona natural o jurídica de la decisión de suscribir el contrato y de su obligación de proceder a realizar los trámites de legalización, de lo contrario se le indicará que no cumple con las condiciones mínimas requeridas y se podrá proceder a invitar otra persona.

**CAPITULO SEXTO
FASE CONTRACTUAL O DE EJECUCION**

**SUBCAPITULO I
DE LOS PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.**

ARTICULO 32.- GARANTÍAS.- En los contratos celebrados por EMSIRVA E.S.P. en Liquidación se estipulará la obligación a cargo del contratista, de constituir garantía (s) con el objeto de amparar los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del bien y/o servicio, responsabilidad civil contractual y/o extracontractual y demás riesgos que de acuerdo con la necesidad y el objeto del contrato deban ser cubiertos para garantizar la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Las

garantías serán revisadas y aprobadas por el coordinador jurídico de la entidad. Podrán ser objeto de corrección o aclaración por solicitud de la mencionada coordinación.

ARTÍCULO 33º.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. - Los contratos iniciaran su ejecución a partir de su suscripción, salvo que en ellos se pacte lo contrario.

ARTÍCULO 34.- SUPERVISIÓN. - El control, vigilancia, supervisión y dirección del contrato estarán en cabeza del Liquidador o de quien este designe. Para tal efecto, se señalan a continuación y a título meramente enunciativo, las labores que deberá desempeñar el supervisor, que se ejercerán en función de la naturaleza del contrato y de las obligaciones pactadas:

1. Vigilar y supervisar las actividades del contratista, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas al contratista y exigir la información que considere necesaria, respetando siempre el margen de autonomía administrativa, operativa, financiera, jurídica y técnica que se le reconozca al contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contrato.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de las prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Presentar los informes que le sean requeridos.
6. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
8. Proyectar el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella, solicitando al contratista la documentación requerida para ello
9. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social por parte del contratista.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efectos de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones y demás condiciones contratadas.
12. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo: Atendiendo el objeto del contrato y/o la complejidad técnica del asunto, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación podrá contratar, a través de los mecanismos de contratación aquí estipulados, los servicios de supervisión o interventoría que se requieran.

ARTICULO 35.- SUSPENSION DEL CONTRATO. En caso de presentarse situaciones excepcionales ajenas a la voluntad o culpa del contratista que imposibiliten de manera temporal la ejecución del contrato las partes podrán suspenderlo, lo cual constará en un documento tipo acta en donde se expondrá de manera detallada la fecha en que se reinicia el mismo, o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones que motivaron la suspensión ya se superaron. El contratista deberá cumplir con la obligación de informar a la compañía de seguros sobre la suspensión generada.

ARTÍCULO 36º.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Sin perjuicio de las causales establecidas en la ley y las especiales que se pacten en los contratos, estos terminaran además en los eventos siguientes:

1. Por muerte de la persona natural, o por disolución o liquidación del contratista persona jurídica.
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por ocurrir el cierre del proceso de liquidación de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.
5. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
6. Cuando a juicio de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, el contratista incurra en incumplimientos graves que impidan satisfacer la necesidad tenida en cuenta al momento de iniciar el proceso contractual.
7. Cuando el contratista se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por la entidad o por el supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le sea reconocida.
8. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.

CAPITULO SEPTIMO FASE POST-CONTRACTUAL O DE LIQUIDACION

ARTÍCULO 37.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS. La liquidación del contrato es el balance del estado en que quedan los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes una vez ha finalizado la ejecución del mismo. Este proceso se surte mediante acta con el objeto de que las partes puedan declararse a paz y salvo, previniendo litigios de la ejecución del contrato.

Se liquidarán los contratos o convenios en los que así se haya pactado o en aquellos que se estime pertinente.

En la etapa de liquidación las partes convendrán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y dejarán constancia de ellos en el acta correspondiente, así como de los acuerdos, conciliaciones y transacciones que realicen para poner fin a sus divergencias.

En el acta de liquidación debe exigirse al contratista la ampliación de las garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y que deba cumplir con posterioridad a su extinción.

Cuando en la liquidación del contrato las partes no logren ponerse de acuerdo sobre la totalidad de los asuntos relacionados con la ejecución y pago del mismo, será posible dejar las constancias correspondientes en el acta, a fin de hacer valer sus derechos por la vía judicial. Lo anterior, sin perjuicio de arribar a acuerdos parciales.

Cuando se haya agotado el procedimiento normal y las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, o exista imposibilidad para localizar al contratista (cambio de domicilio, de ciudad, de país, falta de datos para su ubicación, etc.), o cuando el contratista pese a haber sido convocado y localizado no se presente a firmar la liquidación, no remita el acta o no muestre interés alguno en su suscripción, el Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION elaborará un informe en el cual dejará constancia

de las circunstancias que impidieron la celebración de la liquidación bilateral. En dicha constancia se consignarán los detalles de la ejecución del contrato, actividades ejecutadas, pagos realizados, saldos insolutos, informe acerca de incumplimientos y demás circunstancias relevantes surgidas durante la existencia del vínculo contractual.

ARTÍCULO 38.- ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En el evento que se presenten diferencias entre las partes, por razones de la ejecución del contrato, desarrollo, terminación o liquidación, se solucionaran, en primera instancia mediante el arreglo directo; En el caso que no se llegue a un acuerdo, en segunda instancia se acudirá a un Tribunal de arbitramento, el cual funcionará de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto establezca el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. El arbitraje será en derecho y el tribunal estará compuesto como se establezca en la respectiva cláusula contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 4º del Manual de Contratación adoptado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION mediante la Resolución No. 117 del 22 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 4º. PRINCIPIOS APLICABLES EN LA CONTRATACION. -

En los procesos de contratación que adelante EMSIRVA E.S.P. en Liquidación se tendrán en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad, buena fe y planeación.

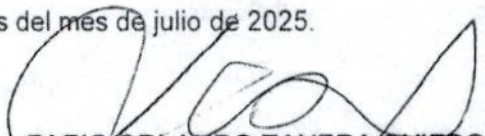
Parágrafo. - *Con el fin de dar un mejor cumplimiento a dichos principios la publicación de la actividad contractual de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se efectuará de acuerdo a lo previsto en las normas señaladas en la Guía para Entidades Estatales con Régimen Especial de contratación en el módulo de "régimen Especial" en el SECOP I a partir de la publicación de la presente resolución.*

Artículo 2º.- Los demás artículos contenidos en la Resolución 117 de 2016 permanecen con su mismo valor y alcance.

Artículo 3.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los dos (02) días del mes de julio de 2025.


FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
Liquidador Representante Legal
EMSIRVA E.S.P. en Liquidación

RESOLUCIÓN No 100-27-003
(02 DE ENERO DE 2026)

“Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación”

La Liquidadora designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, según Resolución No SSPD 20251000459685 del 19 de septiembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 9º de la ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que, la fuente de construcción de los manuales de contratación es la autonomía privada y que las entidades sometidas a régimen exceptivo, pueden adelantar los procesos de selección que consideren apropiados para seleccionar a sus contratistas y pueden establecer sus propios términos en procedimientos en su manual de contratación.

Así lo ha indicado el Consejo de Estado, en los siguientes términos¹:

“los actos emitidos por la entidad contratante, con fundamento en las facultades otorgadas por el pacto negocial, cuyo régimen corresponde al derecho privado, esto es, a la autonomía negocial particular”

Que de acuerdo con las necesidades de EMSIRVA, se hace necesario tener un manual que permita la continuidad de la prestación de los servicios públicos, respetando los principios de la función pública.

La jurisprudencia ha aceptado que se realicen los procedimientos de selección, tengan como fuente la necesidad del servicio, la autonomía de la voluntad y la libertad contractual, así se ha señalado al decir²:

(...) será estudiada desde la óptica del régimen jurídico de derecho privado aplicable a la formación de los contratos de los prestadores de servicios públicos domiciliarios; esto es, a partir de los principios de la autonomía privada y la libertad contractual, y de las categorías del derecho privado relativas a aspectos de la etapa anterior al perfeccionamiento de los contratos (como las tratativas o los tratos preliminares, la invitación a presentar ofertas, la oferta y su aceptación, la buena fe en el periodo precontractual, entre otros).

Que en ese sentido, la modificación planteada al manual, permitirá que EMSIRVA, adecue sus procedimientos de gestión contractual a las necesidades de funcionamiento y prestación de servicios que la caracterizan, durante la ejecución de los contratos, así como en la vigencia de los mismos, que se rigen por el derecho

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 20 de febrero de 2017, exp. 56562.

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B Magistrado ponente: Alberto Montaña Plata Bogotá D.C., 19 de agosto de 2025 Radicación: 25000-23-36-000-2018-00600-01 (69.446)

RESOLUCIÓN No 100-27-003
(02 DE ENERO DE 2026)

“Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación”
privado y en consecuencia podrán realizar los acuerdos que permita la autonomía de la voluntad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónense los **parágrafos primero y segundo** al artículo 11 del Manual de Contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, los cuales quedarán así:

PARAGRAFO PRIMERO. En los casos que EMSIRVA en liquidación no pueda dar aplicación a las causales de contratación directa, consagradas, en el numeral 4 del artículo 11, o por la importancia e impacto del tema, así lo decida el agente liquidador se aplicará el siguiente procedimiento:

I. ETAPA PREVIA

1. Proceso de elaboración de los estudios previos

Se elaborarán unos estudios previos simplificados, siguiendo el siguiente procedimiento:

-El área solicitante verificará, que los bienes, obras o servicios objeto del aprovisionamiento se encuentren incorporados dentro del PAA.

-Verificado lo anterior, el área solicitante procederá con la elaboración del correspondiente Estudio Previo Simplificado.

-De ser necesario, podrá contar con el apoyo de otras áreas o dependencias de la entidad, para que le brinden acompañamiento en asuntos que revistan especial complejidad.

-Una vez elaborado el Estudio Previo Simplificado, este será enviado al Grupo de Contratación, para su valoración, junto con la documentación que le sirva de soporte.

-Si el Grupo de Contratación tiene comentarios, se los manifestará al área solicitante para que proceda a incorporar al documento de Estudios Previos lo que corresponda.

-Una vez que el Estudio Previo Simplificado se encuentre ajustado y haya sido revisado por parte del Grupo de Contratación, este será el encargado de dar impulso y sustanciar el resto de trámites requeridos para el aprovisionamiento, para lo cual

podrá requerir el apoyo del área solicitante, en lo que se necesite, así como las opiniones de otras áreas o dependencias de la entidad, de ser necesario.

RESOLUCIÓN No 100-27-003
(02 DE ENERO DE 2026)

"Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMSIRVA
E.S.P. en Liquidación"

2. Contenido del Estudio Previo Simplificado

El Estudio Previo Simplificado contendrá, al menos, lo siguiente:

A. La necesidad a satisfacer con el aprovisionamiento, en conjunto con la descripción del bien, obra o servicio a adquirir.

B. El presupuesto aproximado del contrato como fruto de un análisis de mercado para el que podrán acudir a cualquiera de los medios apropiados, como lo son: la solicitud de cotizaciones; análisis de precios históricos; consulta de bases de datos especializadas; y, cualquier otro mecanismo que se estime idóneo.

C. El análisis del sector, para lo cual bastará con revisar las condiciones particulares de otras contrataciones similares.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de requerir mayor información por tratarse de un aprovisionamiento clave para la gestión de la entidad. Se dejará constancia alrededor de los aspectos contenidos en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, de conformidad con lo previsto en este documento.

D. Otros aspectos sobre los cuales se estime conveniente y necesario dejar constancia escrita y fundamentada.

3. Elementos de los estudios previos

3.1. El Estudio Previo contendrá al menos lo siguiente:

-Área solicitante: En el estudio previo se identificará el área, dependencia o grupo de trabajo que solicitó la contratación.

-Fecha: En el estudio previo se consignará la fecha de elaboración del documento.

-Descripción de la necesidad: En el estudio previo se describirá la necesidad que se persigue satisfacer por medio del contrato solicitado.

-Descripción del bien, obra o servicio: En el estudio previo se describirá técnicamente los bienes, obras o servicios cuya contratación se solicita para satisfacer la necesidad identificada.

-Valor aproximado del contrato: Para determinar el valor aproximado de la contratación podrá acudirse a mecanismos tales como:

a. Análisis de precios históricos. Para objetos diferentes a los servicios intelectuales, si se ha realizado la adquisición del mismo bien o servicio con las mismas características técnicas, para determinar el valor del contrato u oferta mercantil actual, se tomará el valor del último o últimos contratos u ofertas mercantiles y se le

RESOLUCIÓN No 100-27-003
(02 DE ENERO DE 2026)

“Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación”

incrementará como mínimo el IPC de las vigencias correspondientes, salvo que haya circunstancias específicas de mercado que acrediten un incremento mayor.

b. Consulta de bases de datos especializadas. De existir bases de datos especializadas que determinen el valor de mercado de un bien o servicio, será soporte suficiente para determinar el valor del contrato u oferta mercantil, siempre y cuando coincidan las características técnicas del bien, servicio u obra a adquirir. Será necesario referenciar la base de datos consultada en el documento que soporte el estudio de mercado.

c. Otros mecanismos Cualquier otro que permita establecer el promedio de los precios del mercado, incluyendo la solicitud de cotizaciones, etc.

3.3. Análisis del sector

En el estudio previo se realizará un análisis del sector relativo al certamen de contratación, en dónde se dejará constancia alrededor de:

A. Aspectos generales:

i. El contexto económico de la adquisición, teniendo en cuenta uno o varios de los siguientes aspectos que pueden llegar a afectar el entorno del aprovisionamiento: los agentes del sector; gremios y asociaciones; cifras de ventas; perspectivas de crecimientos; variables económicas (inflación, tasa de cambio); cadena de producción; materias primas y su variación de precios; dinámica de importaciones, exportaciones; y, las demás que llegasen a estimarse pertinentes.

ii. El contexto de las condiciones técnicas y tecnológicas.

iii. El contexto regulatorio del bien, tanto desde la perspectiva de la regulación de la actividad como de sus normas técnicas.

iv. Los demás que se consideren relevantes.

B. Estudio de la oferta:

i. Identificación de potenciales proveedores, así como sus principales características.

ii. La dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios. Estudio de la demanda: i. Dinámicas exitosas de adquisición de la entidad en el pasado.

iii. Dinámicas exitosas de adquisición por parte de entidades estatales o empresas privadas.

Participación de MIPYME: Adicional a lo establecido en el numeral anterior, dentro del análisis del sector que se elabore, a efectos de honrar los preceptos contenidos en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, se dejará

constancia expresa alrededor de: a. La identificación de las MIPYME que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el certamen. b. Emprendimientos y

RESOLUCIÓN No 100-27-003
(02 DE ENERO DE 2026)

“Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación”

empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a efectos de la aplicación eventual de incentivos. Cuando quiera que del análisis del sector efectuado se logren identificar MIPYME que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, a efectos de aplicar lo señalado en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, en especial lo dispuesto en su numeral 6°, se promoverá la división de la contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYME en los trámites de estas contrataciones.

3.3. Obligaciones: En el estudio previo se indicarán las obligaciones que el contratista deberá ejecutar.

3.4. Criterios de habilitación de los oferentes: Por virtud del principio de igualdad, los requisitos habilitantes deberán establecerse en proporción al objeto de la contratación, de manera que se dé la mayor posibilidad de competir a los interesados.

3.5. Criterios de selección: En el estudio previo se consignarán los criterios de selección del oferente más favorable para la entidad.

3.6. Plazo: En el estudio previo se establecerá término estimado de ejecución del contrato.

3.7. Análisis de riesgo: En el estudio previo se consignará el análisis de riesgo de la contratación a adelantar.

3.8. Garantías: En el estudio previo se determinarán las garantías a solicitarse al futuro contratista, en armonía con lo establecido en el Anexo 3 Régimen de Garantías.

3.9. Supervisión: En el estudio previo se contemplarán las condiciones generales requeridas para el ejercicio de la supervisión o interventoría. Cuando el valor estimado de la contratación sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con independencia de la modalidad de selección, se efectuará un pronunciamiento sobre la necesidad de contar o no con interventoría.

3.10. Liquidación: En el estudio previo se establecerá el término en que habrá de efectuarse la liquidación bilateral. En caso de exceder de seis (6) meses, se deberá acompañar de una explicación que le sirva de fundamento.

3.11. Firma: El estudio previo será suscrito por el responsable del área solicitante, o los miembros del Comité Estructurador según sea el caso.

II. ETAPA DE CONVOCATORIA

-Se publicará por un día, una invitación a presentar oferta, en la que se indiquen los aspectos, señalados en la etapa de planeación y/o se solicitarán invitaciones a presentar ofertas a mínimo dos posibles oferentes.

-El plazo de publicación y/o de presentación de las ofertas, será de mínimo un día hábil.

-La entidad verificará el cumplimiento de las condiciones fijadas en el estudio previo y evaluará las ofertas en máximo dos días.

-De este documento se dará traslado a los convocados o partícipes, para que por mínimo 1 día hagan sus observaciones.

RESOLUCIÓN No 100-27-003
(02 DE ENERO DE 2026)

"Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación"

-Las observaciones se responderán en un documento en el que se indica con quien, se suscribirá el contrato, en el día hábil siguiente a la presentación de las observaciones.

-En dicho documento se indicará el plazo, para la firma del correspondiente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. A esta forma de contratación le aplican los artículos 17 y 18 del manual de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el inciso cuarto (4) al artículo 37 del Manual de Contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, en los siguientes términos:

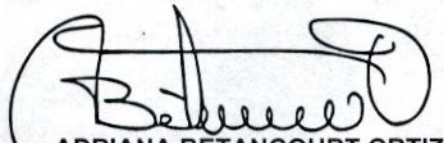
En la liquidación podrán reconocerse la totalidad de los servicios que haya prestado el contratista, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y/o la correcta ejecución del objeto contratado.


ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes del Manual de Contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.


ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidadora - Representante Legal

Revisó: Harold García Silva – Coordinador jurídico. 

RESOLUCIÓN No 100-27-005
(21 DE ENERO DE 2026)

“Por medio de la cual se reglamenta el Banco de Proveedores de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación”

La Liquidadora designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, según Resolución No SSPD 20251000459685 del 19 de septiembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 9º de la ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que EMSIRVA E.S.P. se encuentra en proceso de liquidación, y en desarrollo del mismo debe garantizar los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa.

Que, para el cumplimiento de las actividades necesarias durante el proceso liquidatorio, se hace indispensable contar con un mecanismo organizado y actualizado que permita identificar, registrar y consultar a los posibles proveedores de bienes y servicios.

Que el Banco de Proveedores constituye una herramienta administrativa que facilita la planeación, selección objetiva y contratación de proveedores, contribuyendo a la optimización de los recursos y a la adecuada gestión contractual de la entidad en liquidación.

Como consecuencia de la adopción de la modificación del manual interno de contratación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación y teniendo en cuenta lo allí establecido en cuanto al banco de proveedores, se hace necesario reglamentarlo, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y contractual del proceso liquidatorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Reglamentar a través de la presente resolución el Banco de Proveedores de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación.

ARTÍCULO PRIMERO. PROVEEDORES: Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la empresa a través de invitación por lista corta, deberá estar inscrito en el respectivo banco de proveedores de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, en el cual relacionara los documentos allí solicitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. BANCO DE PROVEEDORES: Es una base de datos de personas naturales y/o jurídicas, en la cual los proveedores son clasificados por

RESOLUCIÓN No 100-27-005
(21 DE ENERO DE 2026)

“Por medio de la cual se reglamenta el Banco de Proveedores de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación”
actividad y que estén debidamente acreditados para contratar con la entidad, los cuales serán evaluados en el proceso contractual en el que participen.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DEL BANCO DE PROVEEDORES: Garantizar la pluralidad de oferentes en condiciones de calidad y oportunidad, en los procesos de selección que adelante la Empresa para la adquisición de bienes y/o servicios.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES: Los documentos para conformar la base de datos, requisito fundamental para participar de los procesos de contratación de la entidad bajo la modalidad de invitación por lista corta son:

1. PERSONA NATURAL:

- 1.1. Cédula de ciudadanía.
- 1.2. RUT – Registro Único Tributario- expedido por la DIAN actualizado.
- 1.3. Tarjeta profesional si aplica.
- 1.4. Certificado bancario, expedido por la entidad donde se le realizará la transferencia, que contenga: Nombres y apellidos completos, documento de identidad del titular de la cuenta, tipo de cuenta – corriente o de ahorros, número de la cuenta.
- 1.5. Y demás documentos que se requieran.

2. PERSONA JURÍDICA:

- 2.1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
- 2.2. Cédula de ciudadanía del representante legal.
- 2.3. RUT – Registro Único Tributario- expedido por la DIAN actualizado.
- 2.4. Certificado bancario, expedido por la entidad donde se le realizará la transferencia, que contenga: Nombres y apellidos completos, documento de identidad del titular de la cuenta, tipo de cuenta – corriente o de ahorros, número de la cuenta.
- 2.5. Y demás documentos que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO. COMPONENTES DEL BANCO DE PROVEEDORES: El banco de proveedores estará compuesto por:

1. LISTA DE PROVEEDORES: Se clasificará a los proveedores teniendo en cuenta lo siguiente: Bienes y/o servicios a prestar y capacidad para contratar.

2. FUENTES DE INFORMACIÓN: El banco de proveedores utilizará diferentes fuentes de datos que le permitirá mantenerlo actualizado.

RESOLUCIÓN No 100-27-005
(21 DE ENERO DE 2026)

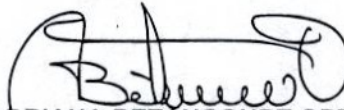
"Por medio de la cual se reglamenta el Banco de Proveedores de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación"

Disponer que el Banco de Proveedores será administrado por la dependencia que haga sus veces en materia contractual, y podrá ser actualizado conforme a las necesidades del proceso liquidatario.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidadora - Representante Legal

Revisó: Harold García Silva – Coordinador jurídico.